

INICIATIVA DEL SEN. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NOVENO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Presidente de la Mesa Directiva

Senado de la República

P r e s e n t e

El suscrito **Marco Antonio Gama Basarte**, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169; 172 y demás del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el noveno párrafo y recorriéndose los subsecuentes del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones más complicadas para los mexicanos es ponerse al corriente con el fisco. Por ello, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) constantemente busca nuevas estrategias que incentiven a los contribuyentes a pagar sus impuestos; sin embargo, no siempre resulta fácil, actualmente la legislación no prevé con claridad el pago de alguna contribución o accesorio de en especie.

De entre los programas con los que cuenta el brazo fiscalizador de la Secretaría de Hacienda desde 1975 es el “Pago en Especie” este programa está destinado para todos aquellos artistas que desean pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con obras de su autoría, pero acotado a pocos sectores de la población, no así, al pago de las multas por infracciones cometidas en la reglamentación fiscal.

Ahora bien, el crecimiento que vemos del sector informal es un fenómeno que en diversos casos es originado por la falta de información o dificultades económicas que el titular del pequeño o mediano negocio encuentra frente al régimen fiscal. Incluso muchas de las empresas formalizadas prefieren abandonar o sustituir las razones sociales bajo las que fueron constituidas para lograr evitar cubrir el pago de multas y recargos, llegando en algunos casos a trabajar un mismo negocio hasta con 5 diferentes razones sociales para evadir sus obligaciones fiscales.

En ese orden de ideas, en la mayoría de los casos, a la recaudación fiscal se le encuentra afectada exponencialmente, ya que, el contribuyente se ve rebasado financieramente hasta tres o cuatro veces para cubrir el monto de su adeudo fiscal por el cobro de multas y accesorios fiscales.

De ahí podemos observar, que, si bien es cierto, la mayoría de los contribuyentes pagan sus impuestos en tiempo y forma, también lo es, que algunos de ellos se hacen acreedores de multas excesivas, que no pueden pagar en efectivo o con la liquidez inmediata como quisieran, ocasionándose un desequilibrio en las finanzas de los contribuyentes.

Por lo tanto, resulta conveniente facilitar a los contribuyentes la búsqueda de alternativas para facilitar el pago de los accesorios de los créditos fiscales, particularmente el de las multas e infracciones, como una medida que beneficie a los miembros de la sociedad y a las propias autoridades fiscales.

...	...
...	...
...	...
	...
	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el noveno párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 20.-

...
...
...
...
...
...
...
...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, y **solo para el caso de las multas e infracciones podrá autorizar otros medios de pago distinto a los señalados en este artículo, como pagos en especie con bienes de su activo fijo.**

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, a los 28 días del mes de marzo de 2019.

SEN. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE